

LA PLATA, 9 DIC 1983

VISTO:

Lo solicitado por la Asociación Propietarios de Coches Taxímetros La Plata y el Sindicato de Conductores de Taxis La Plata, y
CONSIDERANDO:

Atendible lo requerido, por la necesidad que existe de incrementar las tarifas que rigen para la prestación del servicio de Taxis por automotor, en razón de los nuevos aumentos que han sufrido los distintos elementos que hacen al servicio, los que inciden en forma directa en su costo, circunstancia que torna viable el reconocimiento de valores autorizados;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros, el que entrará a regir a partir de las 07,00 hs. del día 14 de diciembre de 1983.-

Bajada de bandera.....\$a 9.

Valor de la ficha cada 160 mts.....\$a 1.

ARTICULO 2°.-: Los propietarios de coches taxímetros procederán, en el término de diez (10) días, a adecuar los mecanismos de los relojes de sus vehículos a la nueva tarifa que se pone en vigencia por la presente.-

ARTICULO 3°.-: La Dirección de Tránsito procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.-: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.-: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-



DR. ABEL BLAS ROMAN

INTENDENTE MUNICIPAL

5524